

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 3.760

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

MATRICULA INDUSTRIAL PARA EL AÑO 1948

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los arts. 65, 68 y 75 del citado texto legal, de dar principio en 1.º de octubre a los trabajos de formación de las respectivas matrículas de industrial de los términos municipales de su jurisdicción, para el próximo ejercicio de 1948, a cuyo objeto deberán tenerse en cuenta las siguientes:

NORMAS

Primera. En la matrícula se comprenderán:

A) Los industriales que se hallen comprendidos en la del año corriente; y

B) Los que, no figurando en ella, hayan presentado declaración de alta durante el presente ejercicio en esta Administración, habiéndoseles comunicado a los respectivos Ayuntamientos por oficio de esta oficina que tendrán que tener en cuenta para la confección de la matrícula, y a los que se les haya liquidado allá en virtud de expediente originado como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección de Hacienda. Deben incluirse todas las altas que se comuniquen por esta oficina hasta el 1.º de octubre del corriente año.

Serán eliminados de la misma los que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1.º Los que figurando comprendidos en la matrícula de 1947, o que se les hubiera liquidado alta durante el año, han presentado con posterioridad declaración de baja de su industria.

2.º Los que por falta de pago de los recibos correspondientes han sido declarados fallidos y publicados como tales en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bajas deben eliminarse todas ellas, hasta las presentadas en

30 de septiembre del corriente ejercicio.

Segunda. En ningún caso deberán incluirse en matrícula:

Las industrias en ambulancia (que son aquellas que figuran en la sección 4.ª de la tarifa 1.ª, y además aquellas otras en que el epígrafe correspondiente a la misma determine que se ha de satisfacer mediante Patente).

Los espectáculos públicos. (Las altas que se presenten por este concepto deben remitirse a esta Administración con separación de las demás, acompañándose a las mismas los aforos del local y expresando los precios de entrada y localidades).

Los médicos, ya que, no siendo conocidas las cuotas que el Colegio de Médicos ha de asignar a cada uno de ellos, no pueden ni deben incluirse.

La Patente Nacional de Automóviles. (Aun habiendo quedado las clases b y c de la Patente Nacional comprendidas en la Contribución industrial, según la reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, los sujetos a tributar por este concepto figurarán, como

en años anteriores, en documentos independientes).

Tercera. Los documentos a formar

La matrícula de industrial por duplicado, y la lista cobratoria, las cuales se reintegrarán conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Las inscripciones deberán hacerse con la mayor claridad y serán perfectamente legibles, no debiendo contener errores, enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen. Se dará número correlativo, relacionando antes los apellidos que los nombres y observando riguroso orden de tarifas, secciones, grupos y epígrafes. Cada epígrafe será totalizado, así como cada grupo, sección y tarifa, pasando el total de cada una de éstas como partida a sumar para formar el resumen general.

Cuarta. Cuando el titular de una industria sea una persona individual deberá constar en la matrícula el nombre y los dos apellidos de la misma, sin perjuicio de consignar el nombre comercial cuando éste figure en la oportuna declaración de alta. Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con toda claridad y exactitud el nombre de las mismas, o la razón social. Esta indicación obedece a que se advierte que es frecuente que figuren en la matrícula los industriales con la denominación de "Viuda de.....", "Hijos de.....", "Hereditario de.....", o simplemente iniciales o títulos comerciales, los que dificultan la identificación del contribuyente. En la matrícula de 1948, con el fin de poder efectuar una comprobación exacta y evitar devoluciones, deberá consignarse el nombre y apellidos de la persona individual, seguidos de la denominación con que haya figurado en la matrícula del corriente año.

Quinta. Las matrículas se formarán con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden de 29 de octubre de 1941, debiendo tenerse en cuenta la modificación de los cuadros de alquileres en los epígrafes 317 y 321 y la Ley de Bases de Régimen Local dictada en 18 de julio de 1946.

Con arreglo a dicho texto, y con el fin de evitar la devolución, tanto en las matrículas como en las altas, se hace observar que, en lo que afecta a los epígrafes que se indican, deberá tenerse en cuenta:

1.º La denominación del epígrafe 4.º es el de "ultramarinos"; el número 5, "comestibles", y el del número 6, "abacería".

2.º En el epígrafe 21 se hallan comprendidos los de carnes frescas, y en el número 23 los "tablajeros". La diferencia fundamental entre uno y otro es que los industriales del epígrafe 21 adquieren en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta, o por la de tratantes las carnes que adquieren de éstos.

3.º En las industrias en que la cuota se fija por los alquileres anuales se hará constar, tanto en la matrícula como en las altas sucesivas, el importe de éstos. En el caso en que se satisfagan alquileres se hará constar el líquido imponible asignado al local.

4.º En las industrias que tributan por c. v. o elementos, deberá igualmente hacerse constar en ambos documentos detalladamente el número de éstos.

5.º Deberán figurar en el epígrafe 861 todos los saltos de agua correspondientes a industriales que lo tengan autorizado.

Sexta. Los Ayuntamientos confeccionarán la matrícula lo mismo que el año actual respecto a las cuotas Tesoro y Recargo provincial. El recargo municipal que sobre las cuotas de tarifa pueden establecer los Ayuntamientos no podrá exceder del 25 por 100 para los que tengan el impuesto de consumo. Para aquellos que este impuesto continúe, el recargo no podrá exceder del 6'10 por 1.000. Los pueblos que tienen concedido el recargo de Paro Obrero lo liquidarán al 6'6665 de las cuotas.

Séptima. Los industriales que tengan cuotas anuales o irreducibles figurarán por su importe en la columna correspondiente al año, cualquiera que sea su cuantía. Las cuotas prorrateables, cuando su importe total con recargos no exceda de 50 pesetas, se cargarán en la casilla de la

columna "Año"; las que excedan de 50 sin pasar de 100, se cargarán en la "Semestral", y las que excedan de 100, en las casillas trimestrales.

Octava. En aquellos Ayuntamientos en que se ejerza la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio por personas naturales o jurídicas en número superior a diez, y que se hallen matriculados en los epígrafes que a continuación se expresan:

Todos los de la Sección 1.ª de la tarifa 1.ª

Todos los de la tarifa 1.ª

Aquellos epígrafes de la Sección 2.ª de la tarifa 1.ª y de las tarifas 2.ª, 3.ª y 5.ª señaladas con la letra A), además de los cuadros de profesionales de orden civil y judicial.

Deberán constituirse en gremio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en los capítulos IV y V del vigente Reglamento y de las Bases para la ordenación de la Contribución industrial, salvo el caso de renuncia expresa al gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos. En este último caso deberá justificarse la renuncia por medio de certificación unida a la matrícula.

Exposición y reclamación

Terminada la matrícula, se expondrá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia, o por los medios que cada Alcaldía tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la misma, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las que, de presentarse, se unirán a la matrícula una vez informadas por la Alcaldía en el sentido de ser o no ser ciertas las alegaciones del reclamante, y remitirán a esta Administración, unidas al referido documento cobratorio, para la resolución que proceda.

Documentos que deben unirse a la matrícula

1.º Una certificación en la que se haga constar:

a) Que la matrícula ha estado expuesta al público, y el resultado de la exposición.

b) Tipo del recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que en la matrícula se encuentran comprendidos todos los industriales con ejercicio en la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran, o no, ferias, mercados, y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre del Médico o Médicos que prestan servicio facultativo en la localidad, y domicilio habitual de cada uno de ellos, y

f) Si la población tiene estación férrea, y, en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si el término municipal está cruzado por alguna carretera, y cuál sea ésta.

2.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industria en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

3.º Relación certificada de individuos que, además de ejercer industrias en la localidad, ejercen en otros pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos que no sean de su habitual residencia.

4.º Relación certificada de los industriales que figuran en matrícula con una suma total de cuotas del Tesoro (sumadas las de las distintas industrias con que figuran inscritos) mayor de 1.500 pesetas.

5.º Relación certificada de los locales destinados a espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número donde se halle situado, nombre y apellidos del dueño del mismo, nombre y apellidos del empresario (caso de no ser explotados por los mismos propietarios), y domicilio del mismo, consignando con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas clases de localidades y número de asientos en cada clase, así como el número de metros cuadrados del patio de butacas.

6.º Certificación de renuncia

al gremio, según se especifica en la norma octava.

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio, profesión, arte u oficio, se suplirá la matrícula por una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá ser remitida a esta Administración, reintegrada con un sello móvil de 0,25 pesetas, antes del 30 de octubre próximo, estando sujetos los Alcaldes que no lo hagan a las mismas responsabilidades señaladas para la matrícula.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibida en esta Administración de Rentas Públicas la nota de las cantidades que por cupo y déficit tiene que repartir en el próximo ejercicio de 1948, procederá a confeccionar las listas por distritos de lo correspondiente a cada asociado, las cuales deberán estar en poder de estas oficinas dentro del plazo señalado para las matrículas, quedando incurso el señor Presidente de dicha entidad, caso de dejar incumplido este servicio dentro del plazo indicado a continuación, en la responsabilidad señalada a los Secretarios de los Ayuntamientos.

Las matrículas y listas cobradoras deberán remitirse a esta dependencia antes del día 30 de octubre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día, quedarán los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos incurso "ipso facto" en la responsabilidad establecida en el artículo 70 del Reglamento del ramo, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del vigente Estatuto municipal y circular de la Dirección General de Rentas Públicas de fecha 15 de octubre de 1929, la cual será exigida, sin más aviso, por la vía de apremio.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos y entidades a quienes les afecta esta circular, darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las matrículas dentro de

los plazos marcados por las disposiciones vigentes en la materia.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1947.—El Administrador de Rentas Públicas: P. S., Juan Domercq Prieto.

Núm. 3.737

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Francisco Fanlo, Tomás Mora.

Jacinto Ramal Peña y esposa (Montepío Militar (Traslado)).

Juan Mesa Pérez (Jubilados).

Felisa Carrilles (Montepío Militar); María Estornel Ariza. (Mesadas).

Herminia Arduín Godoy, María Alas Redigal, María Aznar Grasa (Montepío Militar).

María López Oliriz, huérfanas Estrada Blasco, Felipa Lou Serrano, Eusebia Iranzo Blasco, Pilar Val Lou, Visitación Vicente Barcelona (Montepío Militar); Antonio Ruiz Fernández (Retirados); María Santos Gilaberte, Luis de Sala Otegui (Montepío (Civil)).

Pascuala Jarque Gil, Juliana Obensa Train, María Cruz Pérez Morales, (Montepío Militar); Pablo Gimeno Pérez (contestando instancia); Eufrosia Aparicio de los Ríos, Ramón Dual (Montepío Militar).

Zaragoza, 12 de septiembre de 1947. El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 3.761

Distrito Minero de Zaragoza

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Retascón.

Días: 25 de septiembre de 1947.

Nombre de la mina y número del expediente: «Dolores», núm. 1942

Interesado: Pascual Clemente Balaguer.

Operación: Demarcación.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1947. El Ingeniero-Jefe accidental, Pedro Mancholas.

Núm. 3.709

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de agosto:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertes sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Belchite	Jaulín	Ovina		52		1	51
Carbunco bacteridiano	Cariñena	Herrera de los N.	Equina		1		1	
Id.	Sos	Uncastillo	Id.		2		2	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		1		1	
Id.	Pina	Farlete	Ovina		10		10	
Id.	Cariñena	Herrera de los N.	Id.		11		11	
Id.	Id.	Luesma	Id.		1		1	
Id.	Zaragoza	Perdiguera	Id.		11		11	
Id.	Id.	San Mateo	Id.		1		1	
Id.	Sos	Sos	Id.		18		18	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		4		4	
Id.	Pina	Farlete	Caprina		1		1	
Id.	Cariñena	Herrera de los N.	Id.		7		7	
Id.	Sos	Sos	Id.		12		12	
Distomatosis	Id.	Id.	Ovina		40	10	30	
Cólera y tifosis	Daroca	Daroca	Aviar		603		603	
Id.	Pina	Nuez de Ebro	Id.		22	19	22	
Id.	Daroca	Manchones	Id.		120		120	
Id.	Id.	Orcajo	Id.		112		112	
Id.	Id.	Balconchán	Id.	63	74		74	
Fiebre aftosa	La Almunia	Alagón	Bovina		3	60	3	
Id.	Id.	Figueruelas	Id.			6		
Id.	Id.	Pieitas	Id.		10			10
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		5			5
Id.	La Almunia	Pieitas	Ovina		52	43		9
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		25			25
Id.	La Almunia	Pieitas	Porcina		2			2
Id. de Malta	Tarazona	Noallas	Caprina	7				7
Mal rojo	Ateca	Alhama	Porcina		1	1		
Id.	La Almunia	Bárboles	Id.		2	2		
Id.	Ejea	Berdejo	Id.	2		2		
Id.	Id.	Bijuesca	Id.	3		3		
Id.	Daroca	Daroca	Id.		7	7		
Id.	Ejea	Farasdués	Id.		1		1	
Id.	Belchite	Letux	Id.		2	2		
Id.	Borja	Malén	Id.		2		2	
Id.	Daroca	Manchones	Id.		2	2		
Id.	Tarazona	Torrellas	Id.	1		1		
Pápera	Ejea	Farasdués	Equina	2		2		
Id.	Pina	Fuentes de Ebro	Id.	3		3		
Perineumonía contagiosa	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		16		16	
Peste aviar	Ateca	Alhama	Aviar		7		7	
Id.	La Almunia	Bárboles	Id.		275	16	259	
Id.	Borja	Boquiñeni	Id.		489		489	
Id.	Cariñena	Botórrita	Id.		45		45	
Id.	Pina	Bujaraloz	Id.		400	16	384	
Id.	Ejea	Ejea de los C	Id.		1.508		303	1.205
Id.	Zaragoza	María de Huerva	Id.		502	9	493	
Id.	Cariñena	Mozota	Id.		56		56	
Id.	Zaragoza	Muela (La)	Id.		360	3	357	
Id.	La Almunia	Pinseque	Id.		80		80	
Id.	Borja	Pradilla	Id.		1.164		1.159	5
Id.	Ejea	Sadába	Id.		1.500		1.500	
Id.	Id.	Tauste	Id.		10.272		10.272	
Id.	Zaragoza	Villanueva	Id.		18		18	
Id.	Id.	Zaragoza	Id.		180	20	140	20
Tuberculosis	Borja	Mallén	Boyina		1		1	
Viruela ovina	Ateca	Torrelapaja	Ovina	299	75	296	4	76

Zaragoza, 9 de septiembre de 1947.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 3.708

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Relación de licencias de caza expedidas en el mes de agosto de 1947:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 211)

- 2.021. Pinseque. — Silvestre Gay Mur.
 2.022. Cariñena. — José Romeo Ferruz.
 2.023. Saviñán. — Enrique Gómez Maestro.
 2.024. Fuentes de Ebro. — Pedro Valdivin Laviñeta.
 2.025. Idem. — Pedro Rolón Acín.
 2.026. Plaza. — Ernesto Zaborra Sangros.
 2.027. Idem. — Francisco Sirvet Jarnés.
 2.028. Idem. — Saturnino Velaz Ros.
 2.029. Alagón. — Eusebio Vela Adé.
 2.030. Idem. — José López Callén.
 2.031. Tauste. — Pascual Ansó Murillo.
 2.032. Zuera. — Antonio Seraf Torre.
 2.033. Idem. — Evaristo San Martín González:
- Día 21:
- 2.034. Caléena. — Bernabé Lapuente Pérez.
 2.035. Farasdués. — Inocencio Miguel Burgos.
 2.036. Piedrafajada. — Pedro Gil Peiré.
 2.037. Calatayud. — Luis Pardo Paesa.
 2.038. Plaza. — Agustín Escartín Salas.
 2.039. Mallén. — Manuel Gascón Ezpeleta.
 2.040. Alagón. — Juan Albalate Pérez.
 2.041. Borja. — Juan Sánchez Belsué.
 2.042. Albeta. — Fernando López Pellicer.
 2.043. Ainzón. — Esteban Sanz Gracia.
 2.044. Borja. — Pascual Giraldo Gómara.
 2.045. Tauste. — Miguel Pola Longás.
 2.046. Plaza. — Blas Lozano Sierra.
 2.047. Idem. — Hilario Creccilla Valiente.
 2.048. Muel. — Joaquín Floría Mateo.
 2.049. Plaza. — Anselmo Labanda Bosque.
 2.050. Torres de Berrellén. — Jacinto Gascón Causapé.
 2.051. Plaza. — Leonardo Alda Bernal.
 2.052. Alagón. — José Sánchez López:
- Día 22:
- 2.053. Fuendejalón. — José Luis Sanz Siago.
 2.054. Plaza. — Tomás Cuartero Ambrós.
 2.055. Ejea de los Caballeros. — Valentín Buanaluque Zamborain.
 2.056. Plaza. — Antonio Royo Calvo.
 2.057. Ejea de los Caballeros. — Benito Asín Otal.
 2.058. Alagón. — Nicolás Lamuela López.
 2.059. Plaza. — Alvaro Artiach Carós.
 2.060. Peñaflo de Gállego. — Armando Villuendas Gil.
 2.061. Plaza. — Inocencio Lamarca Valle.
 2.062. Idem. — David Sáez Ramírez.
 2.063. Idem. — José Bernaul Tello.
 2.064. Idem. — Francisco Loscertales Gil.
 2.065. Idem. — Juan Belsué Sebastián.
 2.066. Monzalbarba. — Félix Aguado Fiestas.
 2.067. Plaza. — Fernando Franco Requeséns.
- 2.068. Saviñán. — Manuel Amilburu Palacios.
 2.069. Plaza. — Jesús Clúa Falcón.
 2.070. Castejón de Valdejasa. — Víctor Angoy Bernal.
 2.071. Plaza. — Santiago Sánchez Sánchez.
 2.072. Idem. — Rafael Midón Andía.
 2.073. Idem. — Jacinto Júlvez Comín.
 2.074. Cariñena. — Lorenzo Cucalón Ruiz.
 2.075. Castejón de Valdejasa. — Dámaso Laplaza Biota.
 2.076. Plaza. — Baldomero Falcón Solón:
- Día 23:
- 2.077. Plaza. — Gregorio Rodrigo Cenís.
 2.078. Muel. — Florencio Nogués Tomás.
 2.079. Calatorao. — Luis Martínez Villa.
 2.080. Bureta. — Aurelio Sores Gascón.
 2.081. Plaza. — Fernando Fernández Llorente.
 2.082. Alagón. — Pascual Ruiz Ruiz.
 2.083. Plaza. — Saturnino Serrano Sancho.
 2.084. Santa Isabel. — Enrique Martínez Usán.
 2.085. Plaza. — Manuel Senantes Herrero.
 2.086. Alagón. — Miguel Giménez Giménez.
 2.087. Santa Isabel. — Anastasio Serrano Llorente.
 2.088. Mallén. — Gonzalo Cembrano Buñuel.
 2.089. Gallur. — Pedro Cabrejas Pallada.
 2.090. Ainzón. — Francisco Cruz Cruz.
 2.091. Borja. — Sebastián Martínez Martínez.
 2.092. Idem. — Dionisio Matute Giménez.
 2.093. Idem. — Juan Pablo Sancho Martínez:
- Día 25:
- 2.094. Plaza. — Jesús Agreda Casado.
 2.095. Idem. — Félix Bercebal Ortega.
 2.096. Casetas. — Juan Ruiz Apodaca Estepona.
 2.097. Idem. — Julio García Benedicto.
 2.098. Villamayor. — Francisco Esteban Bayéu.
 2.099. Plaza. — Ricardo García Gómez.
 2.100. Montañana. — Antonio Gracia Lezcano.
 2.101. Vera de Moncayo. — Cayo Aznar Arellano.
 2.102. Cariñena. — Joaquín Larumbe Garralda.
 2.103. Cetina. — Benito Donoso Muela.
 2.104. Plaza. — Pedro Calvo García.
 2.105. Calatayud. — José Santacruz Aramburu.
 2.106. Utebo. — Ricardo Anchelergues Balaguer.
 2.107. Plaza. — Félix Gil Lázaro.
 2.108. Idem. — Manuel Alvarez Simón.
 2.109. Cariñena. — Leopoldo Larumbe Garralda.
 2.110. Plaza. — Julio Clúa Falcón.
 2.111. Marlofa. — Domingo García Artigas.
 2.112. Caspe. — José Zuriquel Samper.
 2.113. Sobradriel. — Pedro Miguel Ochoa.
 2.114. Morata de Jalón. — Francisco Bartolomé Cuartero.
 2.115. Movera. — Jesús Asensio Aguirán.
 2.116. Plaza. — Victoriano Per Yus.
- 2.117. Plaza. — José Causapé Aina.
 2.118. Movera. — Marcelino Asensio Aguirán.
 2.119. Monegrillo. — Plácido Abad Capdevilla.
 2.120. Cetina. — Fermín Agudo Lashe-ras.
 2.121. Plaza. — Alvaro Sáenz y Sáenz de Jubera.
 2.122. Idem. — Julio Coscolín Huerta.
 Día 26:
 2.123. Idem. — Emilio Rodríguez Martín.
 2.124. Torrellas. — Luis Bonilla Sánchez.
 2.125. Morata de Jalón. — César González Cabido.
 2.126. Novillas. — Benito Villanueva Alda.
 2.127. Mara. — José María Ibarra Gimeno.
 2.128. Novillas. — Eleuterio Conget Forga.
 2.129. Plaza. — Vicente Gonget Forga.
 2.130. Ejea de los Caballeros. — Emilio Campos Lacampra.
 2.131. Fuentes de Ebro. — Jacinto Pérez Francia:
- Día 27:
- 2.132. Pradilla de Ebro. — Nicomedes Emperador Vera.
 2.133. Peñaflo de Gállego. — Ciro Gracia Alcaya.
 2.134. Santa Isabel. — Esteban Ramón Saranoca.
 2.135. Maluenda. — José Embid Aldéu.
 2.136. Peñaflo de Gállego. — Gregorio Millán Monzón.
 2.137. Belchite. — Félix Martínez Carenas.
 2.138. Lituénigo. — Marcelino Martínez García.
 2.139. Calatayud. — Santos Esteban Aranda.
 2.140. Gelsa de Ebro. — Manuel Pérez Usón.
 2.141. San Mateo de Gállego. — Francisco del Prín Borao.
 2.142. Plaza. — Luis Lasiera Domínguez.
 2.143. Idem. — Angel Varas Calvo.
 2.144. Idem. — Luis Brualla Barcelona.
 2.145. Ejea de los Caballeros. — Lorenzo Salafraña Salvatierra.
 2.146. Miralbueno. — José Aliaga Casañal.
 2.147. Idem. — Agustín Angós Cinca.
 2.148. Movera. — Angel Pérez Edo.
 2.149. Litago. — Germán Pellicer Pellicer.
 2.150. Salvatierra de Esca. — Alejandro Hualde Escuer.
 2.151. Maluenda. — Joaquín Abián Molina.
 2.152. Plaza. — Manuel Viu Gaspar.
 2.153. Calatayud. — Jesús Roy Escolán.
 2.154. Utebo. — Lázaro Agustín Brosed.
 2.155. Salvatierra de Esca. — Pascual Navarro Hualde.
 2.156. Calmarza. — Luis Cuadra Santamaría.
 2.157. Vera de Moncayo. — Eladio Serrano Lagata.
 2.158. Calatayud. — Federico García Gil.
 2.159. Plaza. — Antonio Giménez Tomé.
 2.160. Idem. — Julio Pelegrín Ipiens.
 2.161. Idem. — Antonio Hernando Lanero.
 2.162. Idem. — Miguel Viu Monreal.
 2.163. Idem. — Angel Yus Calvo.
 2.164. Idem. — Daniel Calvo Anaya.
 2.165. Idem. — Juan Puertas Ibáñez.
 2.166. Idem. — Antonio Cabellud Castán.
 2.167. La Almolda. — Sisinio Crespo Martínez.
 2.168. Muel. — Ricardo Martín Benito.

- 2.169. Miralbueno.—Jesús Alcalá Mora.
 2.170. Plaza.—Melchor Pérez Garza.
 2.171. Ateca.—Tomás Blasco Lázaro.
 2.172. Plaza.—Andrés Puértolas Cebrián.
 2.173. Idem.—Miguel Cenís Angós.
 2.174. Ejea de los Caballeros.—Balbin Mateo Arilla.
 2.175. San Juan de Mozarrifar.—Joaquín Budría Tejedor.
 2.176. Plaza.—Santiago Arcega Fernández.

Día 28:

- 2.177. Plaza.—Vicente Blanco Gracia.
 2.178. Idem.—Félix Gómez Grau.
 2.179. Idem.—Clemente Martínez Baurte.
 2.180. Idem.—Andrés García Forcén.
 2.181. Idem.—Conrado Lázaro Martín.
 2.182. Idem.—Alfonso Colás Navarro.
 2.183. Idem.—Fausto Jordana de Pozas.
 2.184. La Cartuja Baja.—Enrique Ferruz Izquierdo.
 2.185. Miralbueno.—Miguel Aliaga Gracia.
 2.186. Salillas de Jalón.—Antonio Adell Andrés.
 2.187. Montañana.—Gabriel Melús Sierra.
 2.188. Luceni.—Cristóbal Cabeza Laborda.
 2.189. San Mateo de Gállego.—Joaquín Farlete Mayoral.
 2.190. Caspe.—Francisco Aznar Gargallo.
 2.191. Gallur.—Mariano Serrano Manero.
 2.192. La Almunia.—Pablo Lasarte Vellilla.
 2.193. Miralbueno.—Julián Aliaga Casañal.
 2.194. Sos del Rey Católico.—Jesús Espatolero Soteras.
 2.195. Caspe.—Francisco Marañillos Palos.
 2.196. Alhama de Aragón.—Dionisio Guajardo Trillo.
 2.197. Idem.—Luis Sánchez Duce.
 2.198. Plaza.—Roberto Maza Méndez.
 2.199. Gallur.—Diosdado Elgarrista Martínez.
 2.200. Alagón.—Pedro Puri Gracia.
 2.201. Plaza.—Juan Félix Alloza Feced.
 2.202. Villar de los Navarros.—Manuel Soro Blesa.
 2.203. Utebo.—Clemente Galindo Asensio.
 2.204. Alagón.—Mariano Lacambra Labarta.
 2.205. Caspe.—Manuel Montañés Layel.
 2.206. Plaza.—Francisco Sanz Gil.
 2.207. San Mateo de Gállego.—José Mata Bordonaba.
 2.208. Perdiguera.—Teodoro López Bailo.
 2.209. Vierlas.—Amadeo Resano Gil.
 2.210. La Cartuja Baja.—Manuel Hurtado Fernández.
 2.211. Plaza.—Vicente García Sánchez.
 2.212. Alhama de Aragón.—Leoncio Arcos Moros.
 2.213. Ejea de los Caballeros.—Tomás Poza Ferrer.
 2.214. Alhama de Aragón.—Faustino Galindo Mora.
 2.215. Plaza.—José Salvador Noguerras.
 2.216. Idem.—Demetrio Gracia Pló.
 2.217. Ejea de los Caballeros.—Alejandro Sagaste López.
 2.218. Idem.—Gregorio Fernando Arduña Aznárez.
 2.219. Plaza.—Alberto Aznar Tarazona.
 2.220. Gelsa de Ebro.—Félix Serón Leonad.

- 2.221. Torres de Berrellén.—José María Ortigas Trébol.
 2.222. Ejea de los Caballeros.—Fernando Longás Dehesa.
 2.223. Idem.—Jesús Ostalé Gil.
 2.224. Idem.—Gonzalo Villa Rodrigo.
 2.225. Plaza.—Pablo de Castro Valero.
 2.226. Brea de Aragón.—Andrés Alonso Roche.
 2.227. Fuentes de Ebro.—Rafael Soláns Ejea.
 2.228. Ejea de los Caballeros.—Miguel Barrera Florián.
 2.229. Plaza.—Rafael Midón Layva.
 2.230. Idem.—Jesús Sola Cebolla.
 2.231. Idem.—Clemente Candos Lasheras.
 2.232. Casetas.—Mariano Cabeza Almenara.
 2.233. Idem.—Félix Cartagena Claromonte.
 2.234. Maluenda.—Melquíades Simón Lavilla.
 2.235. Quinto de Ebro.—Virgilio Pérez Abenia.
 2.236. Garrapinillos.—Melchor Buil Almenara.
 2.237. Cetina.—Pascual Vicoso Navarro.
 2.238. Pina de Ebro.—Antonio Gabasa Peiro.
 2.239. Plaza.—Manuel Falcó Gonzalvo.
 2.240. Idem.—Pedro Aristizábal Gotor.
 2.241. Idem.—Manuel Lacampa Miguel.
 2.242. Gallur.—Miguel Cunchillos Villanueva.
 2.243. Fréscano.—Cecilio Carranza Sánchez.
 2.244. Quinto de Ebro.—Eliseo Alvarez Fernández.
 2.245. Torrellas.—Pedro Bonillas Bartolomé.
 2.246. Alagón.—José Placed Lenguas.
 2.247. Torrellas.—Faustino García García.
 2.248. Urrea de Jalón.—Mario Antonio Carqué Ruiz.
 2.249. Peñaflor de Gállego.—Carmelo Corral Fustero.
 2.250. Salvatierra de Esca.—Ciriaco Abadiano Echevarría.
 2.251. Daroca.—Joaquín López Pellejero.
 2.252. Villanueva de Jiloca.—Florencio Soler Julián.
 2.253. Miralbueno.—Clemente Auré Garuz.
 2.254. Idem.—Prudencio Auré Garuz.
 2.255. Utebo.—Manuel Fuertes Fuertes.
 2.256. Plaza.—José Zapatero Amillo.
 2.257. Idem.—Alejandro Aguilar Alcócer.
 2.258. Almunia de Doña Godina (La).—Pelegrín González Serrano.
 2.259. Plaza.—Amado Ferrer Guillén.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1947.—
 El Jefe Superior: P. A., (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan,

los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.781.—María de Huerva. (Año 1946)

Expedientes de habilitación de crédito

3.786.—Santa Cruz de Grío

3.792.—Mallén

Inventario del patrimonio municipal

3.781.—María de Huerva. (Año 1946)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.781.—María de Huerva. (Año 1946)

Listas cobratorias de rústica

3.782.—Aguilón. (Año 1948)

Matrícula industrial

3.766.—Albeta. (Año 1948)

3.767.—Alberite de San Juan. (Año 1948)

3.782.—Aguilón. (Año 1948)

Padrón de edificios y solares

3.768.—Pastriz. (Año 1948)

Padrón de urbana

3.766.—Albeta. (Año 1948)

3.767.—Alberite de San Juan. (Año 1948)

3.782.—Aguilón. (Año 1948)

Padrón de rústica y pecuaria

3.766.—Albeta. (Año 1948)

3.767.—Alberite de San Juan. (Año 1948)

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

3.746.—Montón

Presupuesto municipal ordinario

3.793.—Monegrillo

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.768.—Pastriz. (Año 1948)

Reparto de rústica y pecuaria

3.768.—Pastriz. (Año 1948)

3.784.—Monterde

3.785.—Lumpiaque. (Año 1948)

4.790.—Lucena de Jalón. (Año 1948)

3.791.—Pinseque. (Año 1948)

Recuento de ganadería

3.780.—Tauste

Núm. 3.763

ALCONCHEL DE ARIZA

Se halla vacante, para su provisión interina la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo y sus anejos Cabola fuente, Sisamón y Torrehermosa, con la dotación anual de 2.000 pesetas de titular y 7.790 pesetas por el sacrificio de cerdos en domicilios particulares. Igualmente podrán contratarse las iguales de las caballerías de este partido

con un censo total de 630, que producen unas 32.000 pesetas.

Los interesados podrán solicitarlo de esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alconchel de Ariza, 10 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Juan Antonio Rodríguez.

Núm. 3.730

MALLEN

El Ayuntamiento de esta villa, con ánimo de resolver en parte el agudo problema creado por la escasez de viviendas en esta localidad, tiene acordado proceder a la compra de un solar situado en el paraje titulado «El Portal», de este término, propiedad de D. Julián Guallar, D. Carlos Comenge y D. Manuel Pérez de Petinto, de una superficie aproximada de 12.500 metros cuadrados, que a razón de 6 ptas. el metro cuadrado importará aproximadamente la suma de 75.000 ptas., para el pago de la cual se ha habilitado en el presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio el oportuno crédito contra la existencia en Caja sobrante de ejercicios anteriores, y sin aplicación para el pago de otras atenciones.

Verificada la compra del terreno, el Ayuntamiento lo parcelará y venderá a vecinos de esta villa que lo soliciten, con la condición de construir en él viviendas de labrador y de bracero, reintegrándose al efectuar las ventas del terreno de la suma desembolsada para su adquisición.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones legales, que podrán presentarse en el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal.

Mallén, 9 de septiembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.745

SASTAGO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a pública subasta el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes comunales que más abajo se expresan, se pone en conocimiento del público que la subasta se celebrará el día 5 del próximo octubre en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once horas de su mañana, por pujas a la llana y con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación municipal, pudiendo asistir a esta subasta tanto los vecinos del pueblo como los forasteros que lo deseen; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será requisito indispensable depositar en la mesa que se constituya al efecto el importe del 5 por 100 de la tasación, la Cartilla sanitaria de ganadero, y documento que justifique a satisfacción de la mesa la personalidad del licitador.

Relación de los montes y su tasación

«El Gancho»: tasación, 21.000 ptas.

«Los Medianos»: tasación, pesetas 22.000.

«El Tormo»; tasación, 12.500 ptas. Sástago, 2 de septiembre de 1947. El Alcalde, Miguel Lou.

Núm. 3.754

SASTAGO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y en uso de las atribuciones que al Ayuntamiento confiere la base 54 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, sacar a pública subasta el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes comunales que más abajo se expresan, se pone en conocimiento del público que la subasta se celebrará el día 2 del próximo mes de octubre, dando principio al acto a las once horas de su mañana en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por pujas a la llana, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, solamente todos los vecinos ganaderos de esta villa que lo deseen, puesto que dichos aprovechamientos son solamente para la ganadería local únicamente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en la mesa que se constituya al efecto el importe del 5 por 100 de la tasación, la Cartilla sanitaria de ganadero y documento que justifique la personalidad del licitador.

Relación de los montes y su tasación

«Monte Blanco»; tasación, 22.000 pesetas.

«Piñol y Forcallo»; tasación, 17.000 pesetas.

«Guallar y la Quemada»; tasación, pesetas 15.500.

«Escanilla»; tasación, 14.500 pesetas.

Sástago 1.º de septiembre de 1947.—El Alcalde, Miguel Lou.

Núm. 3.769

SALVATIERRA DE ESCA

El día 21 de septiembre, a las once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien designe o delegue, las subastas de dos lotes de pino maderable correspondientes al aprovechamiento forestal del año 1947-48 de los montes catalogados de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 9 de agosto último.

Dichos lotes consisten:

1.º Monte «Gabarre», núm. 219 del Catálogo, subasta de 200 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación o subasta de 25.300 pesetas.

2.º Monte «Bardipeña», núm. 217 del Catálogo: 50 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 6.325 pesetas.

La referida subasta se celebrará por pujas a la llana y será adjudicada al mejor postor.

De resultar desierta la misma, se volverá a celebrar para el lote que quede en descubierto al día siguiente y a la misma hora.

Los derechos de entrega, reconoci-

miento final, así como los del importe de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Salvatierra de Esca, 13 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Francisco García.

* * *

Se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de pastos, durante el año 1947-48, de los montes catalogados que seguidamente se detallan, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 9 de agosto próximo pasado.

La subasta se celebrará a pliego cerrado en esta Casa Consistorial el día 21 del corriente, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue;

Núm. 217, «Bardipeña»; núm. 218, «Balbún»; núm. 219, «Gabarre»; número 220, «Huyerma»; núm. 221, «Moncín», y el núm. 222, «Paco de Orba».

El total de ganado que entre ambos montes se podrá pastar en conjunto será de 2.700 cabezas, y el importe de la subasta en alza el de 32.400 pesetas.

Salvatierra de Esca, 13 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 3.765

TAUSTE

El día 4 del próximo octubre tendrá lugar a las diecisiete horas la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos, conjuntamente de los montes de utilidad pública de este término municipal, núms. 171, 171 a) y 172 del Catálogo, denominados «Alto», «Los Llanos» y «Sierra de la Virgen», por término del año forestal 1947-48, por el tipo de 91.250 pesetas, pagaderas en los plazos y fechas fijados en el pliego de condiciones, comprendiendo este aprovechamiento un número de cabezas de 6.375 lanares y 50 mayores.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial en los días y horas indicados, estando presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y será el acto autorizado por el Notario de esta plaza, o, en su defecto, por el Secretario de la Corporación, conforme a la base 54 de la Ley de Régimen Local de 17 de junio de 1945, adjudicándose a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones económico-facultativas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo del anuncio de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en el papel correspondiente y con sujeción al modelo de proposición expuesto en la tablilla de anuncios, en sobre cerrado y lacrado, y con la indicación en su exterior del objeto de su presentación.

Los licitadores, para poder presentar proposiciones, deberán constituir previamente en la Depositaria municipal un depósito provisional de 5 por 100 del tipo de licitación, debiendo presentar al mismo tiempo el pliego conteniendo la proposición, y separado de éste el res-

guardo acreditativo del depósito constituido.

Se hace la advertencia que, caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda con las mismas condiciones el día 11 de octubre próximo.

Tauste, 15 de septiembre de 1947.—
El Alcalde, Jaime Lucía.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.755

GARCIA RODRIGUEZ (Alejandro), de 18 años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Utiel, vecino de Buñuel, cedacero; y

SUAREZ RODRIGUEZ (Julián), de 16 años, hijo de Bonifacio y Ramona, soltero, natural de Utiel, de profesión lianero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y del Estado ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza), a constituirse en prisión a los efectos del sumario seguido en este Juzgado con el número 56 de 1942, sobre robo.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 3.762

JUZGADO NUM. 1

D. José Luis Ruiz Sánchez, accidentalmente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en representación de D. Florentino Ochoa Frontán, se ha promovido expediente para la declaración de herederos ab intestato por defunción de D. Julián Ochoa Frontán, que nació en Casetas, de este término municipal, y falleció en esta ciudad el 16 de noviembre de 1936, solicitando sean declarados herederos los tres hermanos de doble vínculo que le han sobrevivido, D. Florentino, D. Eugenio y D. Raimundo Ochoa Frontán, así como el hijo de otro hermano, también de doble vínculo, que se llamaba Juan, (Juan Ochoa Gracia), sin perjuicio de la cuota viudal correspondiente a la mujer que

fué de dicho finado D.^a Nicolasa Carbonell; y se llama por el presente a las demás personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas a la herencia del causante referido, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.742

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 285 de 1947, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Antonio García Latorre, cuyos verdaderos nombres y apellidos deben ser Julián Murillo Idigay, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.772

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 295 de 1947, sobre estafa de un reloj de pulsera, se cita por medio de la presente cédula a Urbano León Quilez, de 21 años, soltero, hijo de Urbano y Juana, natural de esta ciudad, y que tuvo su domicilio en la calle de Candalija, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56), al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.774

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 298 de 1947, sobre hurto, se cita por medio de la presente

cédula a José María Merino Sabartes, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Coso, 159, 2.º), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.770

CALATAYUD

Por resolución firme dictada en el expediente sobre responsabilidad política núm. 4.546 contra Dámaso Herrero Bernal, vecino de Maluenda, se han sobreseído estas actuaciones, dejando sin efecto el embargo de bienes trabados, recobrando el inculcado la libre disposición de los mismos.

Calatayud, 12 de septiembre de 1947. El Juez de instrucción, Jesús Araquistain.—El Secretario, Manuel Gómez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.769

Comunidad de Regantes de Abanto

Para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riegos que ha redactado la Comisión Organizadora, se convoca a todos los partícipes e interesados en el aprovechamiento de las aguas que aquella disfruta a Junta general, que se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 2 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, en primera convocatoria.

Si no concurrese representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo local y día, a las tres de la tarde, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea la concurrencia de partícipes.

Abanto, 15 de septiembre de 1947. El Presidente de la Comisión Organizadora.

Núm. 3.794

Sindicato de Riegos de Bulbunte

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a Junta general, que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las cuatro de la tarde, en el local del Sindicato de Riegos, y de no reunirse suficiente número para celebrarla, tendrá lugar en segunda convocatoria a las cuatro y treinta, tomándose acuerdos con cualquier número de partícipes que concurra.

Bulbunte, 27 de agosto de 1947.—El Presidente, Eulogio Pérez.